

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), con domicilio en calle Hermanos García Nobiejas, número 19, Madrid-17, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el apartado 5.º de la Orden ministerial de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1980, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18377 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gillette Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gillette Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 5 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gillette Española, S. A.», para la importación de distintos materiales y la exportación de cabezales G-II y máquinas desechables modelo ER-40.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18378 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 19 de octubre de 1979, en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de electroventiladores, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Nobiejas, número 19, Madrid-17, por Orden ministerial de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, y en el apartado 5.º de la Orden ministerial de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18379 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Helisold Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Helisold Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 26 de marzo de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Helisold Ibérica, S. A.», para la importación de bandas de acero «coils» por exportaciones previas de tubos de acero, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director General de Exportación.

18380 *ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Nubiola, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1976 y sucesivas ampliaciones en el sentido de variar el coeficiente técnico aplicable a una determinada mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Nubiola, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y ampliaciones de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1978) y 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) para la importación de plomo metal 99,99 por 100 en lingotes, bicromato sódico cristalizado, cloruro de tierras céricas fundido; nitratos, óxidos e hidróxidos de cerio, molibdeno sódico, óxido de molibdeno y sulfato de titanio y la exportación de amarillos de cromo, naranja de cromo, rojos y naranjas de molibdeno, amarillo cinc solicita variar el coeficiente técnico aplicable a la mercancía de importación, cloruro de tierras céricas, fundido.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Nubiola, S. A.», con domicilio en Marqués de Urquijo, 2, Llodio (Alava), por Orden ministerial de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y ampliaciones de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1978) y 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) en el sentido de variar el coeficiente técnico aplicable a la mercancía de importación, cloruro de tierras céricas, fundido, que queda como sigue:

— Por cada 100 kilogramos de cerio puro, realmente contenidos en los pigmentos exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 273 kilogramos de cloruro de tierras céricas, fundido, conteniendo el 36,6 por 100 de cerio puro.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de marzo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos